

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00010
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800 - 8
Ejecutada: SANDRA YANETH HERRERA RODRÍGUEZ
C.C. N° 20.724.166

Teniendo en cuenta la documentación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y solicitudes elevadas por la vocera judicial ejecutante visible a folios 21 – 29 del cuaderno de medidas cautelares digital, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO.- Agréguese al expediente la documentación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté en la que informa la inscripción de la medida cautelar decretada en el **F.M.I. 172-59849**.

SEGUNDO: No tener en cuenta el certificado de tradición y libertad arrimado, por cuanto difiere el número de matrícula inmobiliaria (**172-58599 fl. 24**) con el objeto de la medida cautelar.

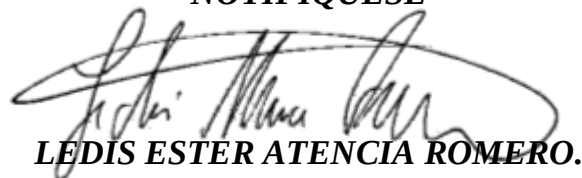
TERCERO.- Como del certificado de tradición se desprende que la ejecutada **SANDRA YANETH HERRERA RODRÍGUEZ**, identificada con **C.C. N° 20.724.166** es propietaria en cuota parte del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **172-59849** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y el embargo ordenado se encuentra debidamente inscrito, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del C.G.P. **DECRETA EL SECUESTRO**.

CUARTO: Para llevar a cabo la diligencia se señala el día **dos (02)** del mes de **agosto** de **dos mil veintitrés (2.023)**, a la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**. Se designa como secuestre a: **GLADYS SANTANDER FLÓREZ**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación y la fecha de la diligencia.

QUINTO: Para efectos de alinderación y ubicación téngase en cuenta la escritura pública N° 1289 del 19 de noviembre de 2002 de la Notaría Segunda del Circulo de Ubaté, la cual la parte actora deberá allegar junto con el folio de matrícula inmobiliaria 172-59849 con fecha de expedición no inferior a 30 días en la fecha y hora de la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 25**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **26/mayo/2023**.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7210cb573b5fcab2d3fc9f28df0b35118fd293cfdcb610d04e6502b8d89e3cd6**

Documento generado en 25/05/2023 04:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>